

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0353-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

San Borja, 17 de febrero de 2023.

### **EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** El **EXPEDIENTE N° 1064-2023**, de fecha 10 de febrero de 2023; presentado por el señor **ALFARO ESPINEL VICTOR JAVIER**, identificado con DNI N° 08210466, con RUC N° 10082104661; **SOLICITA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**; para desarrollar el giro de **AREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. MORELLI NRO. 217 MZ.A2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el administrado solicita Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para desarrollar el giro de **AREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. MORELLI NRO. 217 MZ.A2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**; con una calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo, con **área declarada de 985.85 m<sup>2</sup>**.

Que, el inciso 29.1. del Artículo 24.- Renovación del Certificado de ITSE del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece: **“El Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto o riesgo muy alto según la Matriz de Riesgos, se renueva con la presentación de una solicitud, acompañada del pago de la tasa correspondiente y una Declaración Jurada en la que el/la administrado/a manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del Certificado de ITSE según formato”**.

Que, mediante el Acta de diligencia de ITSE, de fecha 16 de febrero de 2023, el grupo de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, conformado por los inspectores especializados, **el Ing. Juan Carlos Jiménez Tacurí, con Registro RITSE N° 0164, el Ing. Máximo Ramos Ulloque, con Registro RITSE N° 0171 y la Arq. Maritza Vilma Soto Godoy, con Registro RITSE N° 0052**, informan que no han ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, debido a que no se ha declarado el área ocupada del techo, el área ocupada declarada en el formulario y planos no son compatibles ya que declaran 985.85 m<sup>2</sup> distribuido en 3 pisos, se verifico que el acceso al techo técnico donde se ubican equipos de aire acondicionado, tableros eléctricos, tanque de agua, antenas. El área ocupada del techo forma parte del objeto de inspección (áreas comunes) por lo que debe ser declarado. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el numeral 2.2.3.2 del inciso 2.2.3. Renovación del Certificado de ITSE, **“En caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad según lo señalado en el numeral 1.2.10 del Manual, en el Establecimiento Objeto de Inspección, el administrado deberá solicitar una nueva ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo”**.

Que, de lo precedente se indica que el grupo inspector procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el literal 1.2.6. del inciso 1.2. Disposiciones comunes al trámite y procedimiento de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, **“Las áreas del Establecimiento Objeto de Inspección declaradas por le administrado son de su responsabilidad bajo el principio de veracidad y reflejan la realidad existente del establecimiento, y no necesariamente coinciden con otras áreas de registros o licencias obtenidas otorgadas por el Gobierno Local”**.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0353-2023-MSB-GM-GSH-UDC**

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Que, se encuentra establecido en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**; El Título I “De la persona y de la sociedad”. Capítulo I “Derechos Fundamentales de la Persona”. Artículo 2, Inciso 1; **“ Toda persona tiene derecho a: A LA VIDA, A SU IDENTIDAD, A SU INTEGRIDAD MORAL, PSÍQUICA Y FÍSICA Y A SU LIBRE DESARROLLO Y BIENESTAR. EL CONCEBIDO ES SUJETO DE DERECHO EN TODO CUANTO LE FAVORECE”**.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por el señor **ALFARO ESPINEL VICTOR JAVIER**, identificado con DNI N° 08210466, con RUC N° 10082104661; para desarrollar el giro de **AREAS COMUNES**, en el establecimiento Objeto de Inspección ubicado en **JR. MORELLI NRO. 217 MZ.A2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MUY ALTO**, según la Matriz de Riesgo; por lo que a merito del Acta de diligencia de ITSE, de fecha 16 de febrero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf  
UAD.UF  
ALFARO ESPINEL VICTOR JAVIER  
JR. MORELLI NRO. 217 MZ.A2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA